



INSTITUTO NAVARRO DE INVERSIONES, S.L. (INI)

CONDICIONES REGULADORAS

**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE
INFORMACIÓN MERCANTIL DEL TEJIDO INDUSTRIAL NAVARRO**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	3
3. LOTES.....	3
4. ANTECEDENTES.....	3
5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	4
6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
7. PLAZO DEL CONTRATO	5
8. PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.....	5
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
10. RÉGIMEN JURÍDICO	6
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	7
12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	7
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	7
14. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	10
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	11
18. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	12
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
21. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	14
22. ADJUDICACIÓN	16
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
23. FORMALIZACION DEL CONTRATO	17
24. FACTURACIÓN Y PAGO.....	17
25. REVISIÓN DE PRECIOS	17
26. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA	17
27. COMPROMISOS DE INI	19
28. SECRETO PROFESIONAL.....	19
29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD	20
30. SEGURO	21
31. SUBCONTRATACIÓN	21
32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	21
33. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	23
34. RIESGO Y VENTURA.....	23
35. CESIÓN DEL CONTRATO.....	23
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	24
39. PENALIZACIONES	25
40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	26
42. SUMISIÓN A FUERO	26
43. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	26
ANEXO I.a	JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR
ANEXO I.b	MODELO DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE
ANEXO II	OFERTA ECONÓMICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema integral de información mercantil del tejido industrial navarro, para el Instituto Navarro de Inversiones S.L.U. (INI).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador en la presente licitación es el Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto del Instituto Navarro de Inversiones S.L.U. (INI).

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.

4. ANTECEDENTES

INI dispone de sistema integral de información mercantil del tejido industrial navarro implantado desde 2023, compuesto por una base de datos, un modelo de análisis y visualización de los datos con información mercantil por empresa, con las siguientes características:

- BASE DE DATOS

Base de datos alimentada de los datos del Registro Mercantil, integrados y clasificados según el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE); estando incluidas las siguientes clasificaciones y actividades mercantiles, según adenda I.

La disponibilidad de datos alcanza el periodo: 2006 – 2022.

Las variables controladas para cada empresa son las siguientes:

- 1. Código NIF
- 2. Nombre empresa
- 3. Ingresos de explotación
- 4. Gastos de personal
- 5. Número empleados
- 6. Valor añadido (VA)
- 7. EBITDA
- 8. Dotaciones para amortización de inmovilizado
- 9. Deuda financiera
- 10. Resultados Ordinarios antes de impuestos (BAI)

- 11. Impuesto sociedades
- 12. Resultado del ejercicio
- 13. Inmovilizado material
- 14. Inmovilizado intangible
- 15. Patrimonio neto
- 16. Importador/Exportador
- 17. Capital extranjero

Las características técnicas de la base de datos son:

- Archivo formato xlsx
- Alojada en servidor local.

- **MODELO DE ANÁLISIS DE DATOS**

Para el análisis de los datos y su visualización, INI tiene desarrollado una solución a través de la aplicación Power BI, con las siguientes características:

- Archivo en formato pbix alojado en servidor local.
- Archivo en formato pbix , subido a la nube en un área de trabajo de PowerBI del tenant del proveedor que se actualiza a través de un Gateway de empresa.
- Manual de usuario.

Informar que INI dispone de licencia profesional de PB a través de la cual crea y actualiza el archiva pbix con el modelo vinculado a la base de datos estructurados con información del tejido industrial de Navarra.

5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio de gestión y mantenimiento de su sistema integral de información del tejido industrial en Navarra, formado por una base de datos de empresas, una solución de análisis de datos y visualización a través de la aplicación Power BI así como otros servicios complementarios.

A. Incrementar la base de datos con la incorporación de nuevas variables:

- 22. Exportaciones
- 23. Sueldos, salarios y asimilados
- 24. Amortizaciones, provisiones y deterioros
- 25. Ingresos financieros netos
- 26. Formación bruta de capital fijo
- 27. Deflatores

B. Actualizar el cuadro de mando existente a las nuevas variables incorporadas al modelo.

C. Realizar la extracción de datos del Registro Mercantil, de conformidad con las actividades implantadas en el modelo.

- Periodo de datos: Desde 2006 hasta 2023.

- D. Limpiar los datos de la extracción, obtenido un archivo xlsx validado, en el servidor local.
- E. Garantizar la conexión del modelo PB a la base de datos estructurada. Archivo pbix sin errores de conexión ni actualización.

A su vez, de forma recurrente, con una periodicidad mínima SEMESTRAL, se realizarán los trabajos indicados en las letras C, D y E del párrafo anterior.

Adicionalmente, el servicio incluirá la realización de cualquier tipo de mejora, adaptación o resolución de datos estructurados (nuevas variables, sectores adicionales, etc.) y/o trabajos de consultoría para cualquier tipo de mejora, adaptación o resolución de incidencias en el modelo Power BI (introducción de nuevas mediciones, nuevos filtros, ampliación de los cuadros de mando, etc.).

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se adjudicará de conformidad a las normas del procedimiento simplificado, contemplado en el artículo 80 de la LFCP.

7. PLAZO DEL CONTRATO

El inicio del servicio será al día siguiente de la formalización del contrato y tendrá una duración de cinco años. En cualquier caso, finalizado el primer año, INI podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

Adicionalmente, se establece los siguientes hitos intermedios:

- Realizar los trabajos previstos en la estipulación 5ª, apartados A, B, C, D y E, en el plazo máximo de 1 mes tras la firma del contrato.
- Actualización periódica (apartados C, D y E), durante el mes siguiente a la finalización del semestre objeto de actualización.

8. PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Se establecen los siguientes precios unitarios:

- A.** Trabajos iniciales previstos en la estipulación 5ª, apartados A, B, C, D y E:

Se establece un precio en euros, que no podrá ser superior a 4.000 €.

El servicio incluirá la entrega del sistema (base de datos y modelo PB) totalmente operativo y en funcionamiento con respecto a los datos del periodo actualmente disponible 2006 – 2023.

- B.** Actualización periódica de la base de datos, a partir de la extracción de los datos del Registro Mercantil, incluyendo la conexión estructurada con el modelo PB y actualización del archivo pbix (validada conexión y actualizado sin errores), con la periodicidad mínima acordada:

Se establece un precio en euros/año, que no podrá ser superior a 3.000 €/año.

En este servicio estarán incluidos los posibles costes de acceso y/o extracción de datos oficiales del Registro Mercantil, que serán asumidos por la entidad adjudicataria.

- C.** Por servicios de consultoría cualquier tipo de mejora, adaptación o resolución de incidencias tanto en la base de datos estructurados (nuevas variables, sectores adicionales, etc.) como en el modelo de análisis y visualización de datos en PB:

Se establece un servicio por bolsa de 10 horas de consultoría, que no podrá ser superior a 600 €/bolsa de 10 horas.

A lo largo de la vigencia del contrato, se solicitará la contratación de una nueva bolsa de horas, una vez se haya consumido la anterior, todo ello en función de las necesidades del INI.

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del contrato (5 anualidades), según el siguiente desglose.

- Trabajos iniciales: 4.000 €.
 - Trabajos de actualización: 3.000 €/año x 4 años = 12.000 €
 - Bolsas de horas: 600 €/bolsa x 5 bolsas (estimación) = 3.000 €.
- Subtotal: 19.000 €.

A su vez, se tiene en cuenta el valor de posibles modificaciones, de conformidad con la estipulación 37. Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de: 22.800 €.

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del contrato es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.

- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por INI que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

No se requiere.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad o profesional que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar su solvencia para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

- Disponer de un equipo de trabajo, formado por, al menos, 1 persona, con experiencia contrastada en trabajos de acceso y análisis estructurado de datos empresariales.

Medio de acreditación:

- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

14. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se requiere.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INI procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un sobre, identificado como:

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la persona licitadora, conforme al anexo I.a, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP

Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo I.b.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Precio de los servicios

Se ofertará un precio unitario, en euros/año, conforme al modelo incluido en el anexo II.
El importe ofertado no podrá ser superior al “precio máximo de licitación”.

2. Incremento de medios personales y competencias

Declaración responsable con el equipo de trabajo (nombres y apellidos).

Curriculum vitae (cv) de cada persona incluida en el equipo, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para aplicar el criterio de valoración 20. En especial, referencia expresa a los trabajos (contratos) correspondientes.

El cv deberá estar firmadas digitalmente o de forma manuscrita por cada persona.

3. Formación. Criterio social

Diploma o certificado acreditativo de formación en las áreas establecidas en el criterio de adjudicación 20.3.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

18. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, el órgano de contratación (o la persona designada por éste) procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre único, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios conforme a la estipulación 20 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

La calificación de dichos criterios se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 19.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, el órgano de contratación (o la persona designada por éste) aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Precio (50 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = 50 \times B_i \times K$, donde:

- **B_i** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:
$$B_i = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$
- **$B_{\text{máx}}$** **Baja mayor de entre todas las ofertas**
- **K** **Será igual a 3** (K predeterminada) si la $B_{\text{máx}}$ es igual o inferior al 33,33% (0,3333)
-inversa de dicha K predeterminada-.
Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 50 \times B_i \times 3$$

Si, por el contrario, la $B_{\text{máx}}$ es superior al 33,33% (0,3333), **K será igual a**
$$\frac{1}{B_{\text{máx}}}$$

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 50 \times B_i \times \frac{1}{B_{\text{máx}}}$$

2. Incremento de medios personales y competencias (40 puntos)

Se trata de un servicio especializado, existiendo relación entre las competencias técnicas, la dedicación/cantidad de recursos humanos y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento ("plusvalor") que se oferte respecto al equipo mínimo requerido en las presentes Condiciones Regulatoras (ver estipulación 13).

2.1. Personal adicional (10 puntos)

Se valorará la **puesta a disposición de un equipo de trabajo compuesto por, al menos, 2 personas**, de forma que, en caso de emergencia o necesidad, pueda mantenerse en todo momento la atención y calidad de los trabajos:

- Por la inclusión de una segunda persona: 10 puntos.

Los requisitos que deberá cumplir la persona adicional son los siguientes:

- Experiencia: La establecida en el nivel de solvencia técnica (estipulación 13).

2.2. Plusvalor por experiencia (30 puntos)

Se valorará la experiencia, en actuaciones específicas, acreditadas por el conjunto de personas integrantes del equipo.

Las actuaciones se acreditarán con la presentación de una declaración responsable. **La descripción de cada actuación que se incluya en la declaración debe ser concreta y concisa, incluyendo la información necesaria para acreditar el cumplimiento de el/los requisito/s del criterio.** La falta de referencia suficiente para su acreditación o, en su caso, la falta de veracidad en lo declarado supondrá el no otorgamiento de la puntuación.

Experiencia demostrada en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para la gestión y análisis de datos empresariales, correspondientes a instituciones como cámaras de comercio, organismos públicos, gobiernos regionales o agencias de desarrollo económico, según la siguiente escala:

- Más de 5 trabajos: 30 puntos
- Entre 4 y 5 trabajos: 20 puntos
- Entre 2 y 3 trabajos: 10 puntos.
- 1 trabajo: 5 puntos.
- Ningún trabajo: 0 puntos

3. Formación. Criterio social

Se valorará con 10 puntos que, al menos, una de las personas designadas en el equipo de trabajo acredite la disposición de formación específica en materias como sostenibilidad y/o responsabilidad social o igualdad, impartida por una entidad externa a partir de enero de 2023.

21. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio (mayor puntuación total), de conformidad con el artículo 64 de la LFCP.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido, que presente la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 30 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

El órgano de contratación (o la persona designada por éste) examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, procederá según estipulación siguiente. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, se iniciará el

proceso establecido en la presente estipulación con la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

22. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras la decisión adoptada, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dicha decisión tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará con la entidad adjudicataria en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

24. FACTURACIÓN Y PAGO

Se emitirá factura a la finalización de los trabajos, por el 100% del precio unitario ofertado. Todo ello, de conformidad con los hitos establecidos en la estipulación 7ª así como el resto de requisitos recogidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

INI realizará los pagos, previa aceptación de la factura por parte del responsable de INI, 30 días desde la fecha de recepción.

El medio de pago será por transferencia.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios, en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

26. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de INI.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a la empresa adjudicataria al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad adjudicataria también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato,

actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INI por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta, bajo dependencia del socio de la firma indicado. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso de INI. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria.**

La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a INI, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INI y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad plena del personal que adscriba a la ejecución del contrato en el momento en el que se le requiera, así como la cobertura de dos materiales de comunicación de forma simultánea.
4. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución. La entidad adjudicataria remitirá en tiempo y forma el trabajo encargado para su revisión, con carácter previo a su difusión.

27. COMPROMISOS DE INI

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que INI realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- INI asumirá de forma adecuada las tareas de su responsabilidad, proporcionando al Adjudicatario información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Se facilitará al Adjudicatario toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Se informará al Adjudicatario con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los trabajos.

28. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

MEDIO AMBIENTALES

La documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que INI manifieste lo contrario, siendo obligatorio en este caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC o similar.

30. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, por importe mínimo de 100.000 € por siniestro y año.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

31. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitar la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

33. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En el supuesto de que la empresa adjudicataria/seleccionada estuviera interesada en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del contrato, deberá previamente comunicarlo a INI a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de INI.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

35. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- La incorporación de nuevos sectores/actividades o la necesidad de nuevas variables por modificación de la actividad u objetivos estratégicos del INI.

El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 20% respecto del importe de adjudicación del contrato.

37. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable del poder adjudicador de los servicios, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, INI podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

Dentro de esta evaluación INI podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el poder adjudicador y/o INI,

dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de INI y/o las sociedades receptoras del servicio; incumplimiento de los plazos de los trabajos o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

39. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, INI podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada/adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada/adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de INI para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

43. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización,

desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante el Responsable) sita en Paseo Sarasate 38 - 2.º dcha. 31001 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico INI@navarra.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email jaleixam@navarra.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y

aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.